

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Agréguese y póngase en conocimiento de las partes el oficio 2020-326-EE-116 enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad (Fl.12).

Teniendo en cuenta que del certificado de libertad y tradición allegado al proceso y obrante a los folios (14 al 17), del presente cuaderno, aparece una hipoteca de cuantía indeterminada otorgada por el señor **ARNULFO TORRES OREJARENA** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sobre el bien inmueble rural denominado EL BUITRE de la vereda la Guayana, ubicado en el Municipio de Zapatoca - Santander, objeto de la medida de embargo y de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso; se ordena citar al acreedor hipotecario para que haga valer su crédito dentro del término legal.

NOTIFIQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez